



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Educación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0412 DE 2026

“Por medio de la cual se autorizan horas extras a los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA para el Primer Semestre del año 2026”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 67 y 209 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1753 de 2015, el Decreto-Ley 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2105 de 2017, el Decreto 0596 de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Departamental No. 3135 del 23 de octubre de 2025 se adoptó el calendario académico que rige para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante la vigencia 2026, estableciendo las semanas lectivas y el período efectivo de actividades académicas con estudiantes.

Que de conformidad con los numerales 6.2, 6.2.1 y 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en los municipios no certificados de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, lo que incluye distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los docentes y directivos docentes, aplicando los criterios que para el efecto expida el Gobierno Nacional, así como velar por la calidad de la educación y garantizar el funcionamiento efectivo del servicio educativo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 2.4.3.1.3 del Decreto 1075 de 2015 define la asignación académica como el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de los estudiantes en el desarrollo de actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios; así mismo, establece que la duración de los períodos de clase será definida por el rector al inicio de cada año escolar.

Que la Dirección de Calidad Educativa, con fundamento en el estudio técnico de cargas académicas adelantado para los establecimientos educativos que implementan la estrategia Jornada Única, certificó que en determinadas instituciones la intensidad horaria requerida para garantizar el cumplimiento del plan de estudios excede la asignación académica ordinaria de los docentes, conforme a los límites establecidos por la normativa vigente según el nivel educativo en el que se desempeñan.

Que para garantizar la calidad, cobertura y prestación efectiva del servicio educativo en los establecimientos que implementan la estrategia de mejoramiento Jornada Única, y en atención a la ampliación de la jornada escolar diaria, se hace necesario autorizar la asignación de horas extras cuando la intensidad horaria requerida para el cumplimiento del plan de estudios excede la asignación académica ordinaria del docente, esto es, las veintidós (22) horas semanales de sesenta (60) minutos previstas para educación básica secundaria y media, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.4.3.1.3 del Decreto 1075 de 2015.





Secretaría de Educación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0412 DE 2026

“Por medio de la cual se autorizan horas extras a los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA para el Primer Semestre del año 2026”

Que las horas extras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser asignadas por el rector de cada establecimiento educativo al personal docente que resulte estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del plan de estudios. Su reconocimiento y pago se efectuará conforme al grado y nivel salarial que acrediten los docentes en el respectivo régimen estatutario aplicable: el Decreto-Ley 1278 de 2002 para los docentes pertenecientes al Estatuto de Profesionalización Docente, o el Decreto 2277 de 1979 para los docentes vinculados bajo el régimen anterior, según las escalas y tablas salariales fijadas por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0596 del 3 de junio de 2025. El pago se realizará previa certificación expedida por el rector sobre la efectiva ejecución de las horas extras.

Que conforme al artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, la implementación de la Jornada Única implica la ampliación del tiempo escolar diario, lo que puede generar la necesidad de asignaciones académicas adicionales a los docentes cuando la carga horaria establecida en el plan de estudios supere la asignación académica ordinaria permitida por el régimen docente aplicable; correspondiendo a la Secretaría de Educación Departamental certificar técnicamente dicha necesidad y adoptar las medidas administrativas para su reconocimiento.

Que, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas previstas en el calendario escolar, y en atención a la actualización de las asignaciones académicas remitidas por los rectores a la Dirección de Calidad Educativa, se hace necesario autorizar las horas extras resultantes del estudio técnico de cargas académicas, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del plan de estudios y la intensidad horaria establecida.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 18 de febrero de 2026, expedido por la dependencia competente, en el Presupuesto General de Gastos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar para la vigencia fiscal 2026 existen recursos apropiados y disponibles en el rubro correspondiente para atender el reconocimiento y pago de las horas extras derivadas de la implementación de la estrategia Jornada Única autorizadas en la presente resolución; el compromiso y ejecución de dichos recursos se realizará conforme a las disposiciones presupuestales y contables vigentes y dentro de los límites de la apropiación autorizada.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, para el período comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de junio de 2026, correspondiente al primer semestre académico, el reconocimiento de horas extras en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar que implementan la estrategia Jornada Única, de conformidad con la siguiente relación:

MUNICIPIO	INST EDUCATIVA	SEDE	HORAS APTRIBADAS
ACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE ACHI	SEDE PRINCIPAL	150
ACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENEZIA	SEDE PRINCIPAL	90





Secretaría de Educación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0412 DE 2026

“Por medio de la cual se autorizan horas extras a los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA para el Primer Semestre del año 2026”

ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA	SEDE - ANGELA DORADO	25
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA	SEDE PRINCIPAL	11
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO TARRA GUARDO	SEDE - MANUELA BELTRAN	30
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SEDE PRINCIPAL	70
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SEDE - JOSE MARIA CORDOBA	20
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SEDE - ALBERT EINSTEIN	50
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	SEDE - SAN JOSE DE TURBAQUITO	20
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	SEDE PRINCIPAL	95
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	SEDE - ARTURO RAMIREZ	35
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	SEDE - HOLANDA LAS PARCELAS	25
BARRANCO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ	SEDE - SIMON BOLIVAR	85
BARRANCO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL	60
CALAMAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE EL YUCAL	SEDE - BARRANCA VIEJA	57
CANTAGALLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ	SEDE PRINCIPAL	80
CORDOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE GUAYMARAL	SEDE PRINCIPAL	100
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTA MONTAÑA	SEDE PRINCIPAL	19
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTA MONTAÑA	SEDE - LAZARO	45
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARACOLÍ	SEDE PRINCIPAL	30
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA	SEDE PRINCIPAL	35
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SEDE PRINCIPAL	23
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SEDE - JULIO R FACIOLINCE	30
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MAMON DE MARÍA	SEDE PRINCIPAL	45
EL PEÑON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CHAPETONA	SEDE PRINCIPAL	30
HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN MIGUEL	SEDE PRINCIPAL	23



Secretaría de Educación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0412 DE 2026

“Por medio de la cual se autorizan horas extras a los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA para el Primer Semestre del año 2026”

HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE LA VICTORIA	SEDE - MARIA AUXILIADORA - LA VICTORIA	36
MAHATES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MAHATES	SEDE - MAHATES	55
MAHATES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MAHATES	SEDE - SAGRADO CORAZON DE JESUS	45
MAHATES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE	SEDE - SAN BASILIO PALENQUE	55
MAHATES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER	SEDE - FRANCISCO GARCIA RICO	15
MAHATES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER	SEDE PRINCIPAL	84
MAHATES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LAZARO MARTINEZ OLIER	SEDE - LUIS C GALAN SARMIENTO	30
MARIALABAJA	I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON	SEDE PRINCIPAL	15
MARIALABAJA	INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA	SEDE PRINCIPAL	30
MARIALABAJA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE PRINCIPAL	55
MOMPOS	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRAVESIA	SEDE - VILLANUEVA	10
MOMPOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA	SEDE PRINCIPAL	35
MOMPOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA	SEDE PRINCIPAL	185
MONTECRISTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE REGENCIA	SEDE PRINCIPAL	45
PINILLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ARMENIA	SEDE PRINCIPAL	0
SAN ESTANISLAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	SEDE PRINCIPAL	37
SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA	SEDE PRINCIPAL	125
SAN MARTIN DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ELVIRA LÓPEZ DE FACIOLINCE	SEDE - PLATANAL	5
SAN MARTIN DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ELVIRA LÓPEZ DE FACIOLINCE	SEDE - PAPAYAL	5
SANTA ROSA SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL MARIA INMACULADA	SEDE PRINCIPAL	240
SIMITI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON	SEDE PRINCIPAL	32
SOPLAVIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	34
TURBACO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	SEDE - ESC SAN FRANCISCO DE ASIS	15
TURBACO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	SEDE PRINCIPAL	0



Secretaría de Educación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0412 DE 2026

“Por medio de la cual se autorizan horas extras a los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA para el Primer Semestre del año 2026”

TURBACO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	SEDE - ESC MIX BELLA VISTA	10
ZAMBRANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA	SEDE - SE JHON F KENNEDY	30
ZAMBRANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA	SEDE PRINCIPAL	60
ZAMBRANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA	SEDE - MARIA INMACULADA	35
ALTOS DEL ROSARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DIAZ	SEDE PRINCIPAL	97
ARENAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EFIGENIO MENDOZA SIERRA	SEDE PRINCIPAL	200
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERIN	SEDE PRINCIPAL	60
ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	SEDE PRINCIPAL	52
BARRANCO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACIOLINCE	SEDE PRINCIPAL	70
CICUCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LOBA	SEDE PRINCIPAL	37
CLEMENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE CLEMENCIA	SEDE PRINCIPAL	25
CORDOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA	SEDE PRINCIPAL	75
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO	SEDE - ESC RUR MIX RAIZAL	0
HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA RIBONA	SEDE PRINCIPAL	65
HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA RIBONA	SEDE - CENTRO EDUCATIVO EL BOTONAL	10
RIO VIEJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COBADILLO	SEDE PRINCIPAL	85
SAN CRISTOBAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL	SEDE PRINCIPAL	115
SAN ESTANISLAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL	SEDE - ESC URB MIX NTRA SEÑORA DEL CARMEN	30
SAN ESTANISLAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL	SEDE PRINCIPAL	64
SAN MARTIN DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE SAN MARTÍN DE LOBA	SEDE PRINCIPAL	140
			3731



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Educación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0412 DE 2026

“Por medio de la cual se autorizan horas extras a los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA para el Primer Semestre del año 2026”

PARÁGRAFO PRIMERO: El reconocimiento y pago de las horas extras autorizadas en el presente acto administrativo se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 10 del Decreto 0596 del 3 de junio de 2025, o la norma que lo modifique o sustituya, atendiendo al régimen salarial y prestacional aplicable a los docentes beneficiarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rectores de los establecimientos educativos beneficiarios deberán registrar y cargar en la plataforma EDUSAC, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la resolución rectoral correspondiente y el reporte detallado de las horas extras efectivamente ejecutadas por cada docente durante el mes inmediatamente anterior. Las horas que no sean reportadas dentro del término establecido no serán reconocidas para efectos de pago. Cuando la resolución rectoral no presente modificaciones, deberá cargarse una única vez; en caso de ajustes o variaciones en la asignación de horas extras, el rector deberá actualizar el documento en la plataforma de manera inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos para el período comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de junio de 2026, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 18 días del mes de febrero de 2026

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vanesa de la Cruz Polo - Jefe de Oficina de Jurídica
Alejandra López Morales - Directora Técnica de Cobertura Educativa
Cristina Isabel Sabogal Muñoz – Directora Técnica de Calidad Educativa
Yina Palomino Estrada – Directora de Planta y Establecimientos Educativos
Ramiro Martínez Romero - Directora de Inspección y Vigilancia y Control
Proyectó- **Pedro Pulido Franco**